



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 7 de marzo de 1969.—Número 29

Página 201

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

El delegado provincial hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número, 3.810; nombre, "Celia"; mineral, turba; hectáreas, 132; términos municipales, Merindad de Montaña y Valle de Mena, en Burgos; Valle de Soba, en Santander; y Carranza, en Vizcaya.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Burgos, Santander y Vizcaya, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Santander, 22 de febrero de 1969.—El delegado provincial, Ramón Rubio Herrero. 405

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

A los efectos previstos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo décimo del Decreto 2619/1966, ambos de veinte de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía General de Electricidad Montaña, S. A.

Finalidad: Transporte de energía eléctrica.

Características: Línea trifásica a 12 KV., conductores de aluminio ace-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 201

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Molledo 201
Ayuntamiento de Reinosa 201
Junta Vecinal de Isla 202
Junta Vecinal de Gajano 202
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 202

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 202

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, San Roque de Riomiera, Laredo, Arredondo, Hazas de Cesto, Cabezón de la Sal, Bárcena de Cicero, Los Corrales de Buelna, Ampuero, Soba y Cartes 206

ro, sección total 74.40 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón. Origen, en el centro de transformación de "Posadillo" y final de "Rinconeda", ambos en el término municipal de Polanco.

Presupuesto: 276.185 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el anteproyecto de la instalación en la Delegación Provincial de Industria, Sección de Industria, Castelar, número 13, Santander, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas al anteproyecto y declaración de utilidad pública concreta de la instalación en el plazo de treinta

días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de febrero de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, Monte Canales y Redondo, celebrada los días 23 y 30 de noviembre último, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de octubre del mismo año, número 30.

Se anuncia nuevamente con el diez por ciento de rebaja del precio de licitación para el día veintidós del corriente mes, y hora de las doce.

Regirán para la misma las mismas condiciones anunciadas en expresado "Boletín Oficial".

Molledo, 1 de marzo de 1969.—El alcalde (ilegible). 432

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de este anuncio, se admitirán proposiciones para aptar a la subasta de los puestos 19 y 20 de la Plaza de Abastos, siendo el tipo de licitación 900 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se exigirá fianza provisional del tres por ciento del tipo licitatorio, y definitiva al adjudicatario del seis por ciento.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, estado....., vecindad....., D. N. de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente de subasta promovido por el Ayuntamiento de Reinososa para la adjudicación, con sujeción a las demás condiciones previstas en el expediente y a la ordenanza fiscal, acompañando carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Reinososa, 27 de febrero de 1969.—El alcalde, Vicente González Sanz. 423

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ISLA*Anuncio de pliego de condiciones y concurso-subasta*

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para el arrendamiento de una parcela del Campo de San Sebastián, del pueblo de Isla, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de Arnüero.

En caso de que no se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones, se admitirán proposiciones durante los veinte días siguientes, a la publicación, de diez a trece horas, en las oficinas municipales, para tomar parte en el concurso, que se celebrará al término de dicho período.

Objeto y tipo: Será objeto del concurso-subasta el arrendamiento por 30 años de una parcela del Campo de San Sebastián, de unos 200 metros cuadrados, que es un entrante de la mar.

El precio será de 250 pesetas año, y las mejoras vendrán dadas por las obras a realizar y el precio del arrendamiento.

Garantías: La provisional es del tres por ciento y la definitiva del seis por ciento.

Las condiciones completas del concurso-subasta se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Arnüero.

Modelo de proposición: Don....., mayor de edad, con domicilio en....., se compromete a pagar..... pesetas año y a realizar las obras que se detallan en pliego aparte y croquis que se adjunta, por el arrendamiento de una parcela del Campo de San Sebastián, objeto del presente concurso-subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Isla, 20 de febrero de 1969.—El presidente, Manuel Madrazo.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

JUNTA VECINAL DE GAJANO

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal de Gajano, y de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Régimen Local y el artículo 98 del Reglamento de Bienes, se comunica que desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y al final de los veinte días hábiles siguientes, se procederá a la venta en pública subasta de la parcela catastrada con el número 8.651, en el sitio de Peña la Higuera, perteneciente al pueblo de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, con una superficie de 5,85 carros de tierra o 1.040 metros cuadrados, propiedad de la Junta Vecinal de Gajano, y cuyos linderos son: Norte, don Felipe Sisniega; Sur, Este y Oeste, caminos vecinales.

La subasta se celebrará de acuerdo con el pliego de condiciones obrante en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y a las diez horas del día siguiente al final del plazo indicado, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de dicha Junta y dando fe de ello el secretario del Ayuntamiento.

Gajano (Marina de Cudeyo), 28 de febrero de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, Francisco Ríoz Llanillo.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias 112/67 seguidas contra Antonio Peña Tolosa, sobre infracción Ley del Automóvil, en las que se le exigían diez mil pesetas de fianza, y

se sacan a pública subasta, y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una motocicleta marca "Montesa" matrícula S.-12.903.

Dicho vehículo se encuentra depositado en la finca "Valdenoja", de la carretera del Faro, y está justipreciada en la suma de tres mil pesetas."

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del procesado Antonio Peña Tolosa, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete de marzo próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil número 208 de 1968, seguidos en este Juzgado, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 208 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio Soler Pérez, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra don Valentín Blanco Carro, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen salvo que tenía su domicilio en calle Rodríguez, número 11, de esta ciudad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio Soler Pérez debo condenar y condeno al demandado don Valentín Blanco Carro a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor la suma de nueve mil seiscientos pesetas, que es en adeudarle, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de costas y sin perjuicio de las obligaciones que incumben al actor en su calidad de depositario.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito. Y en cumplimiento de lo interesado, expido la presente, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.113/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Manuel Villa Baldor, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, por supuestos malos tratos a María Louise Oujaudi y María Begoña Sánchez Simón, mayores de edad, soltera y casada, actualmente en ignorado paradero, hecho ocurrido el día veintiséis de noviembre del pasado año.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Manuel Villa Baldor, de esta vecindad.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, manda y firma.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que conste y publicar en el

“Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma a las denunciadas María Begoña Sánchez Simón y Marie Louise Oujaudi, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en recurso de apelación que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo, en su parte sustancial, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos en Primera Instancia de la misma y su grado de apelación por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, y promovidos por don José María García de los Salmones Ruiz, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don José-Angel de Lucio García, contra los herederos de don Leopoldo García Sainz y cualquiera otra personas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en la sucesión de aquél: contra la entidad Inmobiliaria Construcciones del Norte, S. R. C., todos declarados en rebeldía e incomparecidos en esta alzada, y contra la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don José Pelayo Velarde y defendida por el letrado don Juan José Cobo Gómez, siendo recurrentes el actor y la expresada Compañía aseguradora.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por La Unión y el Fénix Español contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1968 por el señor juez Municipal de esta ciudad, y estimando el recurso contra ella formulado por don José María García de los Salmones Ruiz, debo revocar y revoco parcialmente tal resolución en

cuanto absuelve a la demandada Inmobiliaria Construcciones del Norte, S. L., y no hace expresa condena en costas, condeno a esta Sociedad, subsidiariamente, al pago de las 39.000 pesetas en el fallo expresadas, y también condeno a los demandados al pago de las costas del proceso de instancia. Confirmando, el resto, la sentencia recurrida y haciendo expresa imposición a La Unión y el Fénix Español de las costas del recurso.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García. (Rubricado).—Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes e incomparecidos en esta alzada que en la misma se expresan, expido este edicto, en Torrelavega a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

Don Manuel Segovia López, juez de Paz de Bárcena de Cicero,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 1 de 1968, contra el orden público, contra el denunciado Francisco Montes Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Polaciones, en ignorado paradero, y por medio del presente se cita al referido denunciado al acto del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Paz a las doce horas del día veintiuno de marzo próximo, instruyéndole del contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Bárcena de Cicero a 22 de febrero de 1969.—El juez, Manuel Segovia López.—El secretario (ilegible). 394

El señor juez Comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 17 de 1968, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por imprudencia en la conducción de vehículos, con lesiones y daños a Emilio López Segura, contra Prins Barend Jan, cuyo domicilio se desconoce, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día diecisiete de marzo próximo, a las

diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniera y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Prins Barend Jan, expido la presente, en Medio Cudeyo a 15 de febrero de 1969.—El secretario (ilegible). 369

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 191 de 1965, seguidos en este Juzgado, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 191 del año 1965, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Ruiz Saiz, mayor de edad, casado y vecino de Maoño, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigido por el letrado don Máximo Fernández Regatillo, contra doña Josefa Lanza Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Sinforiano y don Fernando Bezanilla Lanza, mayores de edad, casados, productores y vecinos todos de Maoño, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendidos por el letrado don José Luis de la Cruz González, y contra los herederos de doña Pilar Ruiz Salas, natural de Maoño y que se encuentra en situación legal de rebeldía, sobre ejercicio de acción reivindicatoria; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan M. González G. Salomón, en representación de don Antonio Ruiz Salas, de-

bo declarar y declaro: Primero: Se declara que la finca rústica que se reivindica, según escritura, con la descripción de “un prado en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, pueblo de Maoño, barrio de San Mateo y sitio de Campizón, que mide 16 carros, equivalentes a 28 áreas y 38 centiáreas, y linda: Norte, con sierra de Ricardo Velo y prado de Serapio Bezanilla; Este, prado de Ramón Ruiz; Sur, carretera, y Oeste, con Eloy Velo”, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 55 de Bezana, folio 52, finca 5.869, inscripción segunda, a nombre de don Antonio y doña Carmen Ruiz Saiz, según consta en el hecho cuarto de esta demanda, es la misma finca que figura vendida por doña Pilar Ruiz Salas a don Fernando Bezanilla Reigadas en escritura de fecha 20 de febrero de 1958, otorgada ante el notario que fue de Santander don Francisco de la Muela y Campero, con la descripción de “Rústica. Una finca labrantía en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mies y sitio de San Mateo y Campizón, de cabida 35 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Balbina Ruiz; Sur, Miguel Velo; Este, carretera, y Oeste, Antonio San Emeterio, antes Serapio Bezanilla”, e inscrita a nombre de don Fernando Bezanilla Reigadas y su esposa, doña Josefa Lanza Ruiz, al libro 72 de Bezana, folio 60, finca 7.297, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Santander, según consta en el hecho quinto de la demanda; segundo: Que el contrato de compraventa otorgado por doña Pilar Ruiz Salas a favor de don Fernando Bezanilla Reigadas en escritura pública de fecha 20 de febrero de 1958 ante el notario que fue de Santander don Francisco de la Muela y Campero, de la finca objeto de esta litis, con la descripción aludida, y que consta en el hecho quinto de la demanda, es inexistente o nulo de pleno derecho; tercero: La nulidad o cancelación de la inscripción de la finca a nombre de don Fernando Bezanilla Reigadas y su esposa, doña Josefa Lanza Ruiz, al libro 72 de Bezana, folio 60, finca 7.297, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Santander; cuarto: Que la finca que se reivindica con la descripción y datos de inscripción que consta en el hecho cuarto de la demanda y una extensión real de 36 áreas y 65 centiáreas —la misma finca a que se alude en el hecho quinto de la demanda— es de la propiedad del demandante don Antonio Ruiz Saiz y de su hermana, doña Carmen Ruiz Saiz. Y

en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados doña Josefa Lanza Ruiz, a sus hijos don Sinforiano y don Fernando Bezanilla Lanza, y a los herederos de doña Pilar Ruiz Salas a desalojar la finca objeto de reivindicación y a dejarla a la entera y libre disposición del demandante don Antonio Ruiz Saiz en beneficio de la comunidad; y, asimismo, les condeno a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con expresa imposición a los mismos de las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de doña Pilar Ruiz Salas deberá ser notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción e impuestos: 863 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander a instancia del procurador señor González García Salomón, en nombre y representación de don Alfonso Ruiz Pérez, contra otro y don Eduardo Núñez Solís, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Ruiz Pérez, mayor de edad, casado industrial y de esta vecindad, con establecimiento abierto “Ruiz Hermanos” dirigido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y representado por el procurador don Juan Manuel González

lez García Salomón; y de la otra, como demandado, don Eduardo Núñez Solís, mayor de edad, declarado en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen sobre reclamación de cantidad y otros extremos; y por acumulación de autos los seguidos ante el Juzgado Municipal número uno de esta capital sobre proceso de cognición a instancia de doña María Jesús Fernández de Cutropia, mayor de edad, casada, comerciante, con licencia marital, quien gira con el nombre comercial de "Fer. cu", representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigida por el letrado don Jesús Ruiz Rugama; contra don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, mayores de edad, comerciantes, con establecimiento abierto, que giran comercialmente con el nombre de "Ruiz Hermanos", y de esta vecindad, representados por el procurador don Juan-Manuel González García Salomón y dirigidos por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, sobre reclamación de cantidad; y

Vistas las disposiciones legales citadas y demás aplicables. Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Juan-Manuel González García Salomón, en nombre de don Alfonso Ruiz Pérez, debo declarar y declaro compensadas, en la cantidad del concurrente, las deudas recíprocas entre el actor y el demandado don Eduardo Núñez Solís por importe, respectivos, de doscientas setenta y nueve mil ciento veintinueve pesetas con sesenta céntimos (279.129,60 pesetas), y ciento quince mil ochocientos veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos (115.827, 53 pesetas), condenando al demandado don Eduardo Núñez Solís a estar y pasar por esta declaración y a que abone al señor Ruiz Pérez el exceso o diferencia de ciento sesenta y tres mil trescientas dos pesetas con siete céntimos (163.302,07), más el interés legal de esta suma desde la fecha de interpolación judicial; a su vez, desestimando la demanda presentada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de doña María Jesús Fernández de Cutropia, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Alfonso Ruiz Pérez y don Salvador Ruiz Pérez, sin hacer expresa imposición de costas en ninguno de los dos procedimientos acumulados.—Así, por esta sentencia, que de no instarse su notificación personal al demandado, declarado en rebeldía, lo será por medio de edicto que, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el "Boletín Oficial" de

esta provincia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús Porrás de la Mata. (Rubricado). Cuya sentencia se publica en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eduardo Núñez Solís, en situación de rebeldía, se publica el presente, que se inserta en este periódico oficial, haciéndole saber los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 703 pesetas.

Emilio Gutiérrez Taeño, alias "El Cholo", nacido en Santander el 29 de diciembre de 1947, hijo de Emilio y Teresa, sin profesión y domiciliado últimamente en esta capital, calle del Carmen, 27, hoy en ignorado paradero, procesado por el sumario número 22-69, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander, o cárcel de su partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1969.—(Una firma ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 183 de 1968, seguido en este Juzgado a instancia de don Eduardo Cagigal Regato, contra don Lorenzo del Campo Agüero, vecino que fue de esta ciudad, calle Lope de Vega, número 10, 5.º izquierda, y en la actualidad —al parecer— domiciliado en Francia, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez: Señor Balboa Cobo. En Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón. Y siendo firme de derecho la sen-

tencia dictada, procédase a su ejecución, requiriéndose al demandado don Lorenzo del Campo Agüero para que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora el piso objeto de desahucio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será lanzado judicialmente del mismo y a su costa, para cuyo efecto apercíbese al demandado por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y personalmente a la persona que el propio demandante señala en el hecho segundo de su demanda como encargada por el inquilino de cuidar durante su ausencia de la vivienda de que se trata.—Lo dispuso y firma S. S.ª, de que doy fe.—El juez, José Balboa.—Ante mí, Marcelino Souto Naveira. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al expresado demandado don Lorenzo del Campo Agüero, expido la presente, en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.334 de 1968, sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado Ignacio Nobrega Rodríguez, de 30 años, soltero, y en ignorado paradero, para que el día once de marzo, y hora de 9,15, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 24 de febrero de 1969.—El secretario (ilegible). 397

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al inculcado Emilio Ruiz Arce, de 32 años de edad, casado, hijo de Román y Angeles, natural de Revilla de Camargo, en las diligencias preparatorias de proceso penal número 72 de 1968, por imprudencia de circulación.

Santander, 25 de febrero de 1969.—(Una firma ilegible). 413

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura de Adolfina Carballo Otero en la causa 252 de 1966.

Santander, 27 de febrero de 1969.—El secretario (ilegible).

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden número 49/69 dimanante de diligencias preparatorias 150/65, contra Miguel Martínez Toribio, para que el penado cumpla los tres días que le faltan en esta causa número D. P. 150/65.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio del penado, se le hace saber por medio del presente.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1969.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

Por haberlo acordado así el señor juez Comarcal de Villacarriedo, don Eduardo Ortega Gayé, en el juicio de faltas número 115 de 1968, por lesiones y daños causados en accidente de circulación, ha mandado sea notificada la sentencia recaída en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Villacarriedo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez Comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 115 de 1968, seguidos por lesiones y daños producidos en accidente de circulación, contra los denunciados Allard Nelzís o Belzís, de cuarenta y tres años, casado, empleado, natural y vecino de París, Base Aérienne 40 Mont-Marsan; y Santiago Trancho Martínez, de cuarenta y nueve años, casado, conductor, hijo de Eurosio y María, natural de Pesquera y vecino de Madrid, calle Granada, 34, 6.º, II, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, los propios denunciados, el responsable civil subsidiario y a la vez acusador particular, Elías Arrieta Gorostiaga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle Bravo Murillo, número 213; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Allard Nelzís o Belzís, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de los Reglamentos,

del artículo 600 del Código Penal, cometida en los bienes de Elías Arrieta Gorostiaga, a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y a las costas procesales, debiendo indemnizar al perjudicado Elías Arrieta Gorostiaga en la suma de mil novecientas pesetas. Absolviendo libremente al denunciado Santiago Trancho Martínez de la falta por la que venía acusado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado).—Está el sello del Juzgado Comarcal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Allard Nelzís o Belzís y a la perjudicada-lesionada Monique Sabine Marie De Roussel De Preville, en ignorado paradero en España, y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villacarriedo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez Comarcal, Eduardo Ortega Gayé. 409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por Manuel Díaz Mirones, vecino de esta ciudad, como padre y representante legal de su hija, menor de edad, Marcelina de los Angeles Díaz de la Torre, representado por el procurador señor Gutiérrez Pereda, contra la herencia yacente de Lorenzo-Manuel García Martínez, contra quienes resulten ser sus herederos, si no se encontrara yacente, y demás personas que se crean con derecho a la herencia del mismo y Compañía de Seguros “La Previsión Nacional. S. A.”, se ha dictado la resolución que, copiada en su parte sustancial a efectos de este edicto, dice así:

“Providencia.—Juez, señor García Pérez. Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta. Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello por promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, así

como personado y parte en el mismo al procurador señor Gutiérrez Pereda en la representación que ostenta, cuyos procuradores se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos; regístrese: emplácese a la herencia yacente de don Lorenzo-Manuel García Martínez, herederos y personas interesadas en la herencia por medio de edicto, que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que en el término de nueve días, siguientes al en que se realice la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en forma en este juicio, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso; haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos aportados, las que les serán entregadas, personadas que sean en autos. Proveído por S. S.ª, doy fe.—Siro-Francisco García Pérez.—Ante mí, A. Llorente. (Rubricados).”

Para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia para que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente de don Lorenzo-Manuel García Martínez, sus herederos, si no se encontrara yacente, y demás personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, se personen en forma en el juicio expresado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso; haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos para las mismas presentados.

Dado en Torrelavega a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 530 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel E. Soto ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico de carpintería, con 5 CV., a emplazar en San Román de la Llanilla (Somonte, 75).

En cumplimiento del artículo 30.º número 2, apartado a) del Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Sinfiorano Bárcena ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller reparaciones uso propio, con 5 CV., a emplazar en calle Carlos Haya, 9, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Regino Angulo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1 CV. en General Dávila, 140, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Setién Ubierna solicitan permiso de este Excelentísimo Ayun-

tamiento para instalar ascensor, con 6,7 CV., en calle Lealtad, 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 25 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Talma solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 2,7 CV. (aire caliente) en calle Cubo, 4, 6.º (Travesía).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se exponen al público los siguientes documentos:

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1968.

Padrón de vehículos de tracción mecánica 1969.

Padrón arbitrio de canalones 1969.

Padrón de perros de 1969.

Padrón de carros de 1969.

Padrón de bicicletas de 1969.

Padrón de tránsito de ganados por las vías públicas de 1969.

Padrón de ocupación de terrenos de 1969.

Durante cuyo plazo podrán los interesados afectados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Enmedio, 22 de febrero de 1969.— El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Teófilo Barquín Cobo, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Dionisio Barquín Cobo, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio Barquín Cobo se sirvan participarlo a esta Al-

caldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Barquín Cobo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Teófilo Barquín Cobo.

El repetido Dionisio Barquín Cobo es natural de Tezanos de Villacarriedo, hijo de Juan Barquín y de Aurora Cobo y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Dado en San Roque de Riomiera a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El alcalde, Vicente Ruiz. 370

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria el día 19 de febrero del año actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1969, por un importe nivelado en gastos e ingresos de 20.500.000 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laredo, 21 de febrero de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 364

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamaciones.

Arredondo, 19 de febrero de 1969.— El alcalde, Modesto de la Maza. 354

AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir de la inserción de

este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Por el mismo plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por las personas a quienes pudiera interesar, también se hallan de manifiesto en la propia Secretaría:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1969.

Hazas de Cesto, 17 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 355

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica del ejercicio actual, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 18 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 353

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formados los siguientes documentos cobratorios que han de surtir efectos en el año actual de 1969, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación:

1. Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

2. Padrón de perros cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

3. Padrón de carros y bicicletas cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Bárcena de Cicero, 18 de febrero de 1969.—El alcalde, Marcelo Veci. 349

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de los tipos de gravamen de las ordenanzas de exacciones que después se indican, y aprobadas dichas ordenanzas con los nuevos gravámenes establecidos, quedan citadas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que durante el plazo indi-

cado puedan presentarse contra las mismas.

Las ordenanzas objeto de modificación son las siguientes:

De licencias de construcción y obras; de rodaje de vehículos por vías municipales; de servicios del Matadero; de acarreo y transporte de carnes; de escaparates y letreros y de aplicación del sello municipal y de tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Los Corrales de Buelna, 20 de febrero de 1969.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 347

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ampuero, 20 de febrero de 1969.—El alcalde, D. Isaías Herrero Mendiondo. 365

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1968, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formuladas por escrito las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Soba, 15 de febrero de 1969.—El alcalde, Angel Mier Peña. 346

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que po-

drán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Soba, 15 de febrero de 1969.—El alcalde, Angel Mier Peña. 343

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Soba, 20 de febrero de 1969.—El alcalde, Angel Mier Peña. 344

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los posibles afectados, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, conforme prescribe el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cartes, 24 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 392

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público dicha rectificación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cartes, 20 de febrero de 1969.—El alcalde, B. Río. 363

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1968